



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

Quien suscribe, **FERNANDO ÁLVAREZ MONJE**, Diputado de esta Sexagésima Sexta Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en fracción II del artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del inciso a, fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito presentar reservas al Dictamen que presenta la Comisión Primera de Gobernación, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones que tienen relación con la Ley Orgánica del Poder Ejecutiva y la estructura del mismo, cuya iniciadora es la Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Electa del Estado de Chihuahua, conforme a lo siguiente:

Respecto al dictamen en análisis, pongo a consideración de esta Soberanía, las siguientes modificaciones particulares:

ARTÍCULO 25.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción V. Se deroga.

Fracción XII. Se deroga.

ARTÍCULO 35 TER.- La Secretaría de Coordinación de Gabinete tendrá las siguientes atribuciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

XIV. En materia de Consejería Jurídica:

a) Ejercer **como titular de la Consejería Jurídica del Estado** con las facultades de representación legal de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, más amplias y necesarias para el desahogo de todo tipo de litigios, ante autoridades federales, estatales o municipales y organismos internacionales de derechos humanos; así como para las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Dichas facultades podrán ser delegadas.

Asimismo, será la encargada de asesorar en la materia a la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

b) **Asesorar jurídicamente las dependencias y entidades del Ejecutivo.**

c) **Elaborar proyectos de iniciativa de Ley, decretos y reglamentos que le sean encomendados por la persona Titular del Poder Ejecutivo.**

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que el suscrito someto a Consideración de esta Soberanía, las modificaciones referidas en párrafos que anteceden.

Atentamente:

Dip. Fernando Álvarez Monje